

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **29-05-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“31.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

31.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN FUENLABRADA.EJERCICIO 2026 (2026/GPR 01/001712).

Desde la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“La Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana solicita la tramitación fuera del orden del día de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Acuerdo para aprobar las bases y la convocatoria de ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada ejercicio 2026, por motivos de urgencia:

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es reducir los plazos administrativos, por razón de interés público, para que la ciudadanía cuente con un mayor plazo de tiempo para solicitar estas ayudas.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 14 de mayo de 2026,

Vistas: Las bases y la convocatoria de ayudas vivienda joven para la prevención de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	1/24



exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada 2026

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: Las competencias atribuidas en el artículo 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la tramitación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar **LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026**, con el siguiente literal:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	2/24



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026

INTRODUCCIÓN	2
PRIMERA. - OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.....	3
SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.....	4
TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.....	5
CUARTA. - PLAZOS Y SOLICITUDES.....	5
QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.....	6
SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).....	8
SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.....	8
OCTAVA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	9
NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	9
DÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	13
DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	13
DECIMOSEGUNDA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	14
DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.....	14
DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.....	14
DECIMOQUINTA. - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	15
DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.....	16
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	16
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	16
ANEXOS.....	17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	3/24	

INTRODUCCIÓN

La energía es un bien esencial para la sociedad. Para los hogares y las familias, la energía es un bien imprescindible para satisfacer las necesidades básicas que permite mantener unas condiciones de confort suficientes para la salud. Además, debido a la creciente electrificación de los hogares, cada vez más tareas cotidianas requieren un suministro energético fiable y asequible. Los precios finales de la energía han sufrido unos incrementos muy significativos como consecuencia de los elevados precios de las materias primas (gas natural, petróleo, carbón) en los mercados internacionales.

Esta situación ocasiona y agrava aún más el fenómeno general de la pobreza energética y de la exclusión social. Se trata de un problema que cada vez está más presente en la conciencia pública, no sólo en España, sino también en la Unión Europea y en el ámbito global.

Prueba de ello, es su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, auspiciados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Así, por ejemplo, el Objetivo número 7 que se refiere a la extensión del uso de “Energía asequible y no contaminante”, es un elemento fundamental en la lucha contra la pobreza energética, aunque hay una pluralidad de otros objetivos con incidencia en este fenómeno.

Asimismo, la normativa de la Unión Europea ya ha contemplado la pobreza energética, en particular las Directivas 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE y la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE. En esa misma línea, la normativa de nuestro país también se dirige a proteger a la población en este ámbito, en particular el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, enmarcado en la Estrategia contra la pobreza energética y el Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.

Según el informe de Actualización de los Indicadores de la Estrategia Nacional, cabe destacar que, en 2024 el número de personas que no han podido mantener una temperatura adecuada en su hogar asciende al 17,6 %.

*El colectivo joven ha sido, tradicionalmente, el grupo etario con mayor riesgo de pobreza y entre las personas jóvenes emancipadas este riesgo siempre ha sido mayor que entre las que permanecían en el hogar familiar. El Índice AROPE (At Risk Of Poverty and Exclución), que hace referencia al porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social, según datos del Informe Estatal 2025 de **European Anti-Poverty Network (EAPN)**, alcanza el 27,9% de personas jóvenes entre 16 años y 29 años mientras que entre las personas entre 30 y 44 años se sitúa en el 25,9% en el ejercicio 2024.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	4/24



Según el último informe publicado por el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, a finales de 2025 la población joven continuaba siendo el segundo grupo de edad con un mayor riesgo de pobreza o exclusión social de España, tan solo superado por la infancia. El 30% de personas jóvenes se encontraba en situación de vulnerabilidad.

Desde el año 2022, ante la situación de precariedad y exclusión social que viven amplios grupos de población joven, fruto de la actual coyuntura de aumento de precios de la energía, el Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca ayudas vivienda joven para luchar contra la vulnerabilidad energética, impulsando así acciones con el objetivo de mitigar estas situaciones de exclusión. Estas ayudas se convocan de nuevo en el año 2026 al objeto de cubrir los meses más duros del invierno y por ende las facturas más elevadas de suministros de luz y gas.

La finalidad de estas ayudas es mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando así la salud de la población, luchar contra la exclusión derivada de las situaciones de pobreza energética y fomentar el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

PRIMERA. - OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de esta convocatoria es dar continuidad a la Convocatorias de ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social y para la lucha contra la vulnerabilidad energética en la ciudad de Fuenlabrada 2022, 2023, 2024 y 2025, con el fin de atender y prevenir las situaciones de exclusión derivadas de la pobreza energética, apoyando la vivienda joven y contribuyendo a mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando la salud, evitando de este modo la exclusión social de personas jóvenes que no puedan hacer frente al coste de suministros energéticos.

El objeto de esta ayuda es atender las situaciones de exclusión de las personas jóvenes, al considerarse un colectivo en especial riesgo de exclusión, específicamente de aquellos que cuentan con menos ingresos. Se convocan ayudas para prevenir y atender a las situaciones de pobreza energética que pudieran conducir a una situación de exclusión de las personas jóvenes de Fuenlabrada mediante una aportación económica que les ayude a afrontar los gastos de suministros energéticos (luz y gas) a la vez que se fomenta el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

*El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **200.000,00 euros**, que se harán efectivas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026-2000-150-48900 "Programa de apoyo a la vivienda", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2026.*

El crédito se podrá incrementar en 50.000 € adicionales, una vez agotada la dotación inicial, mediante la tramitación de la correspondiente Modificación de Crédito, en los términos previstos en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	5/24



SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan la normativa establecida con carácter general en la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, además de los siguientes requisitos específicos:

1. *Tener una edad entre 18 y 35 años (ambos incluidos).*
2. *Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartido) para la que se solicita la subvención o ser propietario/a de una vivienda en el municipio de Fuenlabrada y estar viviendo en la misma.*
3. *Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención en el término municipal de Fuenlabrada con una antigüedad de al menos 3 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.*
4. *La Renta del ejercicio 2024 de las personas que componen la Unidad de Convivencia (personas empadronadas en la vivienda objeto de la subvención mayores de 18 años) no podrá superar, en ningún caso, cinco (5) veces el IPREM anual de doce pagas (36.000,00 €), para poder ser beneficiario/a de esta convocatoria. Estas cantidades podrán incrementarse en el caso que se apruebe y publique la actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2026 con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.*
5. *Que el contrato de suministro o el abono de los consumos corresponda a la vivienda habitual de la persona solicitante, que se presumirá que es la determinada por el empadronamiento.*
6. *Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria.*
7. *No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
8. *Las personas que ostenten la condición de usufructuarias de la vivienda no podrán ser beneficiario/as de la presente convocatoria de ayudas.*

Sólo podrán ser beneficiarios/as de las ayudas una persona por cada vivienda. En el caso de viviendas compartidas sólo podrán ser beneficiarios/as de la ayuda quien tenga a su nombre el contrato de suministros y tenga domiciliados los recibos de pago de los mencionados suministros. Únicamente podrá haber dos beneficiarios/as por vivienda en el caso de que los suministros de luz y gas estén domiciliados o sean titulares dos personas diferentes, siempre que ambas sean residentes en la vivienda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	6/24



TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos de las facturas emitidas y pagadas de luz y/o gas, incluido IVA, desde el 13 de septiembre de 2025 al 18 de septiembre de 2026 o desde la fecha de firma del contrato de alquiler o escritura de compraventa, si ésta fuera posterior, y hasta la fecha de la última aportación de documentación al expediente con los límites establecidos en la cláusula séptima.

CUARTA. - PLAZOS Y SOLICITUDES.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

4.1. PLAZOS DE SOLICITUD.

Todas las solicitudes se podrán registrar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta las **23:59 horas del 18 de septiembre de 2026**.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y MODALIDADES DE REGISTRO.

Las modalidades de presentación/registro de solicitudes son las siguientes:

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la "Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada".
2. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	7/24



- registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurran los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del Ministerio (@firma).

3. **Registro Presencial:** Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito.

QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.

Las y los solicitantes deberán presentar o exhibir junto con la instancia que figura como Anexo I, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud (Anexo I), que incluye declaración responsable.
2. Identificación necesaria mediante DNI o NIE de la persona que solicita la ayuda.
3. Documentación relativa a la fuente de ingresos. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2024 mediante Certificado del IRPF emitido por AEAT de todos los miembros componentes de la Unidad de Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años), como se recoge en la base sexta (6) de las presentes bases.

En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	8/24



- *Certificado del IRPF del 2024 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2024 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2024 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2024.*
- *En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2024 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:*
 - *Informe de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2024 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.*
 - *En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.*
 - *Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.*
- 4. *Documento consentimiento informado para recabar datos de otras Administraciones y para el tratamiento de datos (Anexo II).*
- 5. *Contrato de alquiler en vigor si se trata de vivienda alquilada. En el caso de vivienda en propiedad, nota simple actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad del inmueble. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.*
- 6. *Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro y que habrá de coincidir con el/la solicitante. Además, se aportarán los justificantes de pago de dichas facturas.*
Podrán aportarse al expediente facturas de electricidad y/o gas, con sus correspondientes justificantes de pago, hasta el fin del plazo de solicitud (18 de septiembre de 2026).
Si el solicitante fuese titular de un contrato de arrendamiento y el contrato de suministros no estuviera a su nombre, deberá presentar, además:
 - *Declaración responsable del arrendador en la que se indique que el contrato está a su nombre pero que el obligado al pago de los suministros es el arrendatario (Anexo III).*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	9/24



- Los justificantes de pago de los suministros de electricidad y gas del arrendatario al arrendador.

La declaración responsable no será necesario presentarla si en el contrato de arrendamiento figurara que la obligación de pago es del arrendatario.

En el caso de solicitantes con vivienda alquilada, Declaración responsable del arrendatario, en el que se indique que el arrendador no tiene vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Apartado 6 del Anexo I).

7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Apartado 6 del Anexo I).
8. Declaración responsable sobre percepción de otras subvenciones o ayudas (Apartado 6 del Anexo I).
9. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentos aportados (Anexo I).
10. Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la Ficha de Terceros suscrita por el representante o por el solicitante. Este certificado bancario de titularidad puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).

La cuantía de la ayuda, para todos los solicitantes, se calcula en función del nivel de Renta de la Unidad de Convivencia.

- Se considera como Unidad de Convivencia, a efectos de valoración de la solicitud, todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, que deberán incluirse en la solicitud, siendo miembros computables económicamente todos los que sean mayores de 18 años a la fecha de presentación de solicitud.
- El nivel de Renta de la Unidad de Convivencia será el resultado de sumar el nivel de renta (AEAT) de todos los miembros empadronados mayores de 18 años de la Unidad de Convivencia. En caso de no haber presentado la declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos percibidos en 2024.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	10/24



La cuantía de la subvención será un porcentaje del total de recibos de luz y gas correspondientes al periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2025 y el 18 de septiembre de 2026, con los siguientes límites máximos en cuantía y porcentaje de las facturas:

- Mil doscientos euros (**1.200,00 €**) para unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales sean hasta tres veces y media el IPREM anual de 12 pagas (25.200,00 €), pagándose hasta el setenta por ciento (**70%**) de las facturas. Este grupo de renta tendrá prioridad para el pago de esta subvención, repartiéndose en primer lugar entre los solicitantes que estuvieran en este tramo de renta.
- Novecientos euros (**900,00 €**) para unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales superen las tres veces y media el IPREM anual de 12 pagas y sean inferiores o iguales a cinco veces el IPREM anual de doce pagas (36.000,00 €). En este grupo de rentas se podrá subvencionar hasta el cincuenta por ciento (**50%**) de las facturas presentadas.

El setenta por ciento (70%) del fondo (es decir, 140.000,00 €) estará dedicado al primer grupo de rentas, al tener la consideración de grupo prioritario. El segundo grupo de rentas tendrá acceso al treinta por ciento (30%) restante del fondo (es decir, 60.000,00 €) y, si fuera el caso, al resto del crédito no gastado por el primer grupo de rentas y hasta agotar la partida presupuestaria.

El porcentaje final que subvencionar resultará, sin superar los porcentajes mencionados anteriormente, de dividir la cuantía a repartir entre la cuantía total de las facturas presentadas en cada uno de los grupos, estableciendo un porcentaje que se aplicará a todos los solicitantes por igual en cada uno de los grupos de rentas.

OCTAVA. – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas procedentes del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste efectivo de los suministros que la Unidad de Convivencia haya realizado.

Podrán ser completadas hasta el 100% del coste de suministros a través de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material u ordenanza que la sustituya. El procedimiento para ello será en todo caso independiente de la presente convocatoria. Se comprobará de oficio la concesión de otras ayudas, para comprobar que no se supere el 100% del coste de suministros.

NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva. Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	11/24



en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN:** Se creará una Comisión Técnica de Valoración formada por 3 técnicos de la empresa pública municipal Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada (IMFV). Los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado. Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.
- **Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana,** supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada. A la vista de la documentación recibida, los Servicios Técnicos de la Concejalía emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado a cada solicitud.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana, que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado/a telemáticamente para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- La cantidad provisional concedida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	12/24



Momento a partir del cual:

1. El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.
2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. A la vista de la propuesta de la Concejalía de referencia y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva. Se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de su Gerente, la Comisión Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y propondrán a la Concejalía para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La concesión definitiva de las subvenciones de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social de la ciudad de Fuenlabrada 2026 será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	13/24



del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

6. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, y en aras de salvaguardar la privacidad de los solicitantes en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, la publicación de los listados provisionales y definitivos de personas adjudicatarias se realizará garantizando el anonimato de los beneficiarios/as. A tal efecto, y siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la identificación de los interesados se efectuará mediante la publicación del Número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, al cual se aplicará un proceso de seudonimización que consistirá en la publicación de los caracteres que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima y la omisión de todos los demás. En ningún caso se publicará el nombre, apellidos, dirección postal de suministro o cualquier otro dato identificativo que permita la identificación directa de la persona beneficiaria fuera del ámbito estrictamente necesario para la gestión administrativa de la ayuda.
7. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	14/24



Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- 1. Justificar ante el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.*
- 2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- 3. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.*
- 4. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada se comprometen a permitir la incorporación de medidas de control o monitorización de los edificios y viviendas por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), incluso cuando la investigación no esté relacionada con la actuación subvencionada.*

El/ la beneficiario/a debe conocer y aceptar que los datos aportados serán utilizados también para estudios agregados o individuales relacionados con la finalidad pública de la ayuda, con el objeto de realizar estudios e investigaciones para la mejora de la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética, así como para la comunicación con el beneficiario/a en cualquier momento para asuntos concernientes con las ayudas convocadas con posterioridad a esta convocatoria o para información de los estudios de los que forme parte.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	15/24



DECIMOSEGUNDA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención a cada solicitante se hará efectivo tras la aprobación y publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos de cada bloque, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuya titularidad se haya acreditado por el solicitante.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayudas de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.*
- 2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 2 de noviembre de 2006.*
- 3. Los técnicos del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.*

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, siendo necesario previo a su tramitación, la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

En todo lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria.

DECIMOQUINTA. - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	16/24



Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para la actividad de tratamiento: Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL, cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista cesión a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal:

<https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos>.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en la página web municipal a efectos informativos.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros (100.000,00 €) o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	17/24



DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006 y 9/11/2017) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	18/24



ANEXO I

**AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN
SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026**

1. DATOS SOLICITANTE						
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		
Tipo Documento Identificativo ¹ :		Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:		
Correo electrónico:						
En Condición de ² :						
2. DATOS REPRESENTANTE ³						
Nombre y apellidos/Razón Social:						
Tipo Documento Identificativo:		Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:		
Correo electrónico:						
En calidad de:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque
				Planta	Puerta	
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Población:			C. P.:	Provincia:		
3. DATOS DE LA VIVIENDA						
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque
				Planta	Puerta	
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
C. P.:	Referencia Catastral (20 dígitos)					
N.º de personas de la Unidad de Convivencia _____ (Cumplimentar si procede el Anexo II)						
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN						
☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).						
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado. (Indicar domicilio a efectos de notificaciones)						
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque
				Planta	Puerta	
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Localidad:			C. P.:	Provincia:		

¹ NIF, CIF, NIE, PASAPORTE, etc...

² Propietaria/o o Arrendataria/o.

³ Debe aportar justificante legitimado de representatividad (Ejem: Poder notarial, sentencia, judicial, etc).

Para el caso de presentación de solicitud por persona diferente a la autorizada, presentar autorización expresa firmada por el/la solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	19/24





5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)

- ☐ Presentación a efectos de identificación (NIF o NIE).
- ☐ Presentación a efectos de identificación de documento acreditativo de la representación.
- ☐ Comunicación de Consulta de datos personales (Anexo II Cumplimentado o aportación de la documentación si no autoriza consulta)
- ☐ Contrato de alquiler en vigor.
- ☐ Último recibo de pago del alquiler de Vivienda.
- ☐ Nota Simple Actualizada del Registro de la Propiedad para propietarios/as de la vivienda.
- ☐ Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro.
- ☐ Justificantes de pago de las facturas de suministros de electricidad y/o gas.
- ☐ Declaración responsable del/la arrendador/a en la que se indique que el/los contrato/s de suministros están a su nombre pero que el obligado/a al pago de los suministros es el l arrendatario/a (Anexo III).
- ☐ Certificado de Titularidad Cuenta Bancaria y Ficha Terceros firmada por el solicitante.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Que no tengo vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, para casos de viviendas en alquiler.
- ☐ No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1 e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:
 - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- ☐ No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:
- ☐ Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.
- ☐ Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de (Indicar en la siguiente tabla):

Procedencia	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

- ☐ Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de los datos y documentos aportados, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios/as.
 - ☐ El/la solicitante conoce y autoriza el uso de los datos aportados en el expediente con la finalidades indicadas en el aviso legal, entre las que se encuentra la finalidad de realizar estudios o investigaciones para la mejora de la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética.
 - ☐ El/la solicitante autoriza el uso de sus datos con la finalidad de informarle por correo electrónico de otras ayudas o subvenciones municipales.
- El Ayuntamiento está participando en el Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada) cuyo objeto es el estudio de datos para la mejora de la eficiencia energética y reducción de la pobreza energética oculta, si usted desea participar en dicho proyecto deberá autorizar:

- ☐ Autorizo la consulta de datos de consumos de contratos de suministros.
- ☐ Autorizo la colocación de sensores a los efectos de sensorización y monitorización de viviendas.

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20 ____

- ☐ He sido informado del tratamiento de los datos personales y acepto las bases del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable de Tratamiento: Ayuntamiento de Fuenlabrada. Actividad de tratamiento: Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL Finalidad: Tramitación de ayudas para la prevención de la exclusión social, elaboración de listados, avisos, comunicaciones y realización de estudios, encuestas, investigaciones y estadísticas. El tratamiento queda legitimado para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para el cumplimiento de una misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, consentimiento del interesado (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Los datos serán cedidos a terceros cuando exista una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza de la Constitución, 1, 28943, Fuenlabrada, Madrid). Para más detalle y en cumplimiento del principio de transparencia del RGPD, podrá acceder al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el siguiente enlace: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos>

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

2/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA		Página	

ANEXO II

AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026

DATOS DE LOS/LAS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS INCLUIDO EL/LA SOLICITANTE):			
Apellidos y nombre	NIF/NIE	Relación con solicitante ¹	Firma

Con su firma en la columna de la tabla anterior usted autoriza que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitud de Ayudas Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la ciudad de Fuenlabrada 2026, se consulten por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado

- ☐ Certificados de empadronamiento (colectivo y colectivo histórico).
- ☐ Certificado de IRPF del ejercicio 2024 emitido por la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite.

¹ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Compañero/a, Copropietario/a, Hijo/a, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable de Tratamiento: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **Actividad de tratamiento:** Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL. **Finalidad:** Tramitación de ayudas para la prevención de la exclusión social, elaboración de listados, avisos, comunicaciones y realización de estudios, encuestas, investigaciones y estadísticas. El tratamiento queda legitimado para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para el cumplimiento de una misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, consentimiento del interesado (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Los datos serán cedidos a terceros cuando exista una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza de la Constitución, 1, 28943, Fuenlabrada, Madrid). Para más detalle y en cumplimiento del principio de transparencia del RGPD, podrá acceder al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el siguiente enlace: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	21/24



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ARRENDADOR/A Y/O TITULAR DE
LA PROPIEDAD DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE SUMINISTROS

1. DATOS DE LA VIVIENDA						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
C. P.:	Referencia Catastral (20 dígitos)					

2. DATOS DEL/LA ARRENDADOR/A Y/O TITULAR DE LA PROPIEDAD						
Nombre y apellidos/Razón Social:						
Tipo Documento Identificativo:		Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:		
Correo electrónico:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Población:		C. P.:	Provincia:			

3. DATOS DEL/LA ARRENDATARIO/A QUE PAGA LOS SUMINISTROS						
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		
Tipo Documento Identificativo:		Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:		
Correo electrónico:						

Como arrendador/a de la vivienda solicitante de ayuda, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que el arrendatario/a arriba mencionado/a es quién me abona las facturas de los suministros de gas y luz mensualmente mediante pago convenido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20 ____

E/la arrendador/a

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable de Tratamiento: Ayuntamiento de Fuenlabrada. Actividad de tratamiento: Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL. Finalidad: Tramitación de ayudas para la prevención de la exclusión social, elaboración de listados, avisos, comunicaciones y realización de estudios, encuestas, investigaciones y estadísticas. El tratamiento queda legitimado para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para el cumplimiento de una misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, consentimiento del interesado (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Los datos serán cedidos a terceros cuando exista una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza de la Constitución, 1, 28943, Fuenlabrada, Madrid). Para más detalle y en cumplimiento del principio de transparencia del RGPD, podrá acceder al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el siguiente enlace: https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	22/24



SEGUNDO: Aprobar un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2000-150-48900 "Programa de apoyo a la vivienda", retención de crédito 2026.2.0014865.000, ampliables en cincuenta mil euros (50.000 €) adicionales.

TERCERO: Publicar las **BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la web municipal para su conocimiento y difusión general."

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos."

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	23/24



Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Fecha	02/06/2026 14:37:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U4POYBEI2WP63VHNCEBUCA	Página	24/24	